



RESOLUCIÓN CS Nº 113 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 31 de MARZO de 2023

Expediente Nº 8352/21

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el llamado a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Jefe del Departamento de Personal, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo - Tramo Mayor, dependiente de la Dirección General Administrativa Económica - FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D-EXA Nº 329/2022 se designa a los miembros del Jurado que entenderá en el referido llamado a Concurso.

Que a fs. 161 rola Acta de Cierre, en la que se registra las siguientes inscripciones:

- 1- Julio Walter FIGUEROA
- 2- Sandra Silvia MEALLA VARGAS

Que a fs. 286-288 rola Acta Dictamen unánime del Jurado que entendió en el referido llamado a Concurso, aconsejando la designación de la postulante **Sandra Silvia MEALLA VARGAS**.

Que a fs. 292-297, el postulante Julio Walter FIGUEROA presenta impugnación en contra del Dictamen del Jurado, aduciendo vicios de procedimiento.

Que por Res. 62/2022 EXA-UNSa el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas solicita al Jurado interviniente ampliación del dictamen.

Que a fs. 312-314 rola ampliación del Dictamen ratificando el orden de mérito elevado en forma unánime, explícita y fundada.

Que Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21.311 (fs. 326, 326 vta. y 327), que en parte expresa:

“...no existiendo vicio alguno de procedimiento que torne nulo el presente concurso, corresponde- de compartirse la opinión- que se emita resolución disponiendo el rechazo de la impugnación presentada por el Sr. Julio Walter FIGUEROA, y se apruebe el Dictamen del Jurado”.

Que a fs. 328-329 rola la Resolución 378/2022 EXA-UNSa por la cual, en su artículo 1º rechaza la impugnación presentada por el postulante FIGUEROA contra el Acta de Dictamen emitida por el Jurado interviniente, y en su artículo 2º aprueba el Acta Dictamen y su Ampliación.

Que a fs. 333-334, el Sr. Julio FIGUEROA presenta Recurso en contra de la Resolución 378/2022 EXA-UNSa, solicitando la anulación del Concurso por defecto de procedimiento.

Que a fs. 336, 336 vta., 337 y 337 vta. Asesoría Jurídica emite Dictamen Nº 21.472 que en parte se transcribe:

“IV: Expuestos que fueron los antecedentes y los fundamentos del recurso interpuesto por el señor Figueroa en contra de la Res. D EXA Nº 378/22, se advierte que el mismo no realiza una crítica concreta y razonada al acto administrativo que recurre.

A ello cabe adicionar que no está previsto reglamentariamente la notificación de ampliación de dictamen a los postulantes, por lo que No se configuro vicio de procedimiento alguno, ni mucho menos se incurrió en violación al derecho de defensa, toda vez que el impugnante cuenta, e hizo uso, de la posibilidad de recurrir lo resuelto por el Decano ante el

OP,
A



RESOLUCIÓN CS Nº 113 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

Consejo Superior; por lo demás no medio en autos ocultamiento de información y/o documentación alguna, habida cuenta que el interesado NO solicitó vista de las actuaciones, la que hubiera sido conferida de así haberlo requerido.

Por lo expuesto, que corresponde, de compartirse la opinión, rechazar el recurso mentado.

El acto administrativo a emitir deberá hacer saber al interesado que en contra del mismo podrá interponerse recurso directo ante la Cámara Federal de conformidad al artículo 32 de la Ley de Educación Superior”.

Que este Cuerpo comparte lo expresado por Asesoría Jurídica precedentemente.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 21/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 3º Sesión Ordinaria del 30 de marzo de 2023)

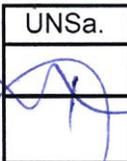
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Julio FIGUEROA en contra de la Resolución D-EXA Nº 378/22 del Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas, por no encontrar fundamentos que sostengan dicho recurso.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al Sr. FIGUEROA de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Facultad de Ciencias Exactas, Postulantes: FIGUEROA y MEALLA VARGAS. Cumplido siga a la mencionada Unidad Académica a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta